

NUMERO: 006 - 2020

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL
OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES COMO MÉDICO GENERAL
CONTRATANTE: ASOCIACION IPS INDIGENA TRICAUMA
EPRESENTANTE LEGAL: MARIA SUSANA BLANDON OTAGRI
IDENTIFICACION: 25.215.323
CONTRATISTA: WILMER JESUS GIL GONZALEZ
IDENTIFICACION: 1.120.748.766
DIRECCION Y TELEFONO: B. CENTRO Cra 9 # 35- 71 Supia Caldas Tel: 8561245
MONTO: \$ (\$5.826.677)

Entre los suscritos, a saber: La ASOCIACION IPS INDIGENA TRICAUMA – Caldas NIT 900406662 -4, representada legalmente por la Doctora **MARIA SUSANA BLANDON OTAGRI**, mayor de edad, domiciliado y residente en Supia- Caldas, identificada con C.C. 25.215.323, en calidad de Representante legal - Gerente, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **WILMER JESUS GIL GONZALEZ**, identificado con C.C. 1.120.748.766, también mayor de edad y domiciliado en Supia –Caldas y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la ASOCIACION IPS INDIGENA TRICAUMA del municipio de Supia Caldas, es una institución prestadora de servicios de salud dentro del primer nivel de baja complejidad de atención, creada mediante la Resolución número 001 del 16 de noviembre de 2009., entendida como una categoría especial con patrimonio propio y autonomía administrativa, dotada de personería jurídica, integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la

reglamenten y modifiquen. 2. Que LA ASOCIACION IPS INDIGENA TRICAUMA para efectos de la prestación de los servicios de salud objeto de sus competencias, requiere del apoyo del personal externo para la ejecución de sus procesos y cumplimiento de diversas actividades tanto asistenciales y administrativas, orientadas al apoyo de su misión, algunos con conocimientos específicos en materia de salud, otros como servicios de apoyo a la entidad, los cuales no es posible atender con personal de la IPS. 3. Que La contratación de servicios asistenciales y administrativos obedece a la coyuntura especial dada por las condiciones de nuevas afiliaciones o de mercado que varían constantemente y son fundamento para que las actividades sean prestadas con calidad. No es posible atender la demanda requerida con el personal de la IPS TRICAUMA. 4. Que las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato están directamente relacionadas con el apoyo dentro de la parte asistencial, la ejecución de planes y programas que tiendan a satisfacer la atención básica de la población y el apoyo a las actividades logísticas administrativas que son indispensables para realizar tareas a las que no puede sustraerse la IPS TRICAUMA, enmarcadas dentro de la Plataforma Estratégica de la IPS TRICAUMA. 5. Que la IPS TRICAUMA de conformidad con el principio de planeación, cuenta con Un (1) Medico General vinculado mediante contrato prestación de servicio, pero se requiere otro médico general con experiencia para realicen apoyo a las actividades que no pueden ser encomendadas a otro personal de la institución, como es la realización de auditorías médica, brigadas de salud, supervisión de contratos, entre otras. 5. Que la salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la constitución política. 6. Que la IPS TRICAUMA cuenta con la disponibilidad financiera para vincular a los profesionales requeridos y con experiencia, a efecto de no generar traumatismos en la prestación del servicio de salud y cumplir con los requerimientos exigidos por el nivel nacional a través de las diferentes leyes y

decretos. **8.** Que la salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la constitución política. **9.** Que en coherencia con la necesidad antes descrita y considerando que la IPS a la fecha no cuenta con el personal de planta ni contratista suficiente para realizar la actividad antes referida, entendiendo además que la IPS TRICAUMA es la única institución prestadora de servicios de salud del municipio de Supia con enfoque diferencial para la población indígena y no indígena ; se hace indispensable contratar personal de apoyo, de tal manera que lo anteriormente expuesto pueda cumplirse, para lo cual deberá aportar los respectivos y experiencia en actividades similares o afines, para lo cual deberá aportar los respectivos diplomas y/o certificados, así como los certificados de experiencia; si la experiencia ha sido adquirida en esta IPS no necesita aportarla. **10.** Que en virtud de lo anterior se hace necesario llevar a cabo el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la IPS. **11.** Que, de conformidad con la norma mencionada, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado. **12.** Que el Doctor **WILMER JESUS GIL GONZALEZ** cuenta con la EXPERIENCIA E INDONEIDAD requerida y por ende es conocedor de las funciones a desempeñar. **13.** Que, con base en las consideraciones anteriores, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con la IPS TRICAUMA a prestar sus servicios Profesionales de manera integral, de acuerdo con las obligaciones específicas que se asignen.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar consulta médica general en los días y horarios que se le agende. **2.** Apoyar a los médicos que se encuentren en el área de Consulta Externa en procesos y procedimientos que sean necesarios. **3.** Colaborar, con las diferentes jornadas extramurales de salud que se realizan periódicamente en el área rural del

Resguardo Cañamomo, Lomapieta, Parcialidad Indígena La Trina y población no indígena bajo la estrategia APS. **4.** Participar en los comités de vigilancia epidemiológica institucional, municipal y/o departamental según sea necesario. **5.** Participar en los diferentes comités del área médica y actualización de protocolos. **6.** Participar en jornadas de capacitación. **7.** Apoyar las auditorías de los diferentes contratos de prestación de servicios de salud. **8.** Realizar turnos los cuales le sean asignados en el área de consulta externa. **09.** Gerenciar los programas de crónicos y gestantes. **10.** Aplicar la política de seguridad del paciente, las normas de salud y seguridad en el trabajo. **11.** Las demás actividades que sean relevantes y de su competencia en relación con las necesidades de la IPS TRICAUMA de Supia-Caldas. **12.** Informar a los pacientes y a sus familiares sobre el diagnóstico, estado de salud, tratamientos a seguir y su pronóstico. **13.** Realizar interconsulta, remitir pacientes a medicina especializada cuando esto se requiera. **14.** Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de Auditoría Médica y de Garantía de la Calidad. **15.** Conocer y aplicar las Guías de Atención y Normas Técnicas de la Resolución 3280 de 2018 y Protocolos adoptados por la entidad en cada uno de los servicios. **16.** Atender y prestar los servicios como Médico General, a los usuarios en las diferentes comunidades con el fin de fortalecer la articulación del enfoque étnico e intercultural, ayudando las condiciones de salud y calidad de vida de los usuarios trabajando de manera articulada con la medicina tradicional propia. **17.** Apoyar a la IPS cuando los usuarios requiera de los servicios de salud modalidad atención domiciliaria, zona urbana y rural del municipio y conocer la Resolución 521 del 2020. **18.** En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas o imposibles de cobrar total o parcialmente, o se demuestre ausencia o déficit en la adherencia a las Guías, Normas o protocolos de Manejo adoptados por la Entidad, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad los valores correspondientes, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor.

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Entregar a Gerencia los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la IPS TRICAUMA y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes estimamos el valor del presente contrato en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VENTISEIS SEISCIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$5.826.677)**. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La IPS TRICAUMA pagará al contratista el valor o precio del contrato, por periodos mensuales vencidos previa certificación del interventor y/o supervisor. **CLAUSULA QUINTA: DURACION Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 31 de diciembre 2020, en la IPS TRICAUMA municipio de Supia Caldas. **Parágrafo.** El presente contrato no admite prórroga automática. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA IPS:** Por su parte la IPS TRICAUMA adquiere como principal obligación la de reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuétales y con cargo al presupuesto de la vigencia del 2020. **SÉPTIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se regirá por el código civil colombiano y ESTATUTOS DE LA IPS TRICAUMA 2009. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este

CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La labor de supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de un funcionario o contratista idóneo y competente, que para tal fin designe El representante legal. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos **1)** Estudio previo; **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; **4)** Certificación de la afiliación al sistema de seguridad social integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, y decreto 510 de 2003; **5)** Fotocopia del RUT cuya expedición no podrá ser superior a seis (6) meses; **6)** Fotocopia de los diplomas, certificados, cursos o capacitaciones. **DÉCIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** LA IPS TRICAUMA reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma de **\$5.826.677** con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2020, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Contador de la IPS. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos administrativos y judiciales, se tendrá el municipio de Supia -Caldas. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones conforme el presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a constituir las siguientes GARANTIAS: **1. CUMPLIMIENTO:** Para avalar el

cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y UN (1) mes más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que avale el 30% del valor del contrato durante la duración del contrato y UN (1) año más. **3. RESPONSABILIDAD MÉDICA O PROFESIONAL**. Por una cuantía de 300 SMLMV. **DÉCIMA OCTAVA: COSTOS DE DESPLAZAMIENTO**: En el evento en que se requiera el desplazamiento de la CONTRATISTA a algún sitio fuera de la sede central (municipio de Supia), en cumplimiento de alguna actividad propia de sus conocimientos y actividades; encomendada por la IPS, ésta pagará el valor correspondiente a los gastos de viaje, mientras dure la gestión encomendada; situación para la cual deberá soportar debidamente las Actividades prestadas y/o certificado de asistencia **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte de la IPS. No siendo otro el objeto se firma en señal de aprobación, a los 19 días del mes Noviembre de 2020.

MARIA SUSANA BLANDON OTAGRI
Representante Legal - Supervisor

WILMER JESUS GIL GONZALEZ
Médico - Contratista